

GALÁN SÁNCHEZ, Ángel; ORTEGA CERA, Ágatha; ORTEGA RICO, Pablo (eds.), *El precio de la diferencia: mudéjares y moriscos ante el fisco castellano*, Madrid, Sílex Universidad, 2019, 286 pp. ISBN 978-84-7737-656-9.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.22.2021.433-436>

Bajo este sugerente y acertado título se esconde una obra coral dirigida por tres investigadores sobradamente reconocidos en el estudio de la fiscalidad y de la minoría musulmana (mudéjar y morisca) castellana, temas ambos sobre los que versan los siete trabajos que componen la obra.

En los últimos años, la red *Arca Communis* integra proyectos de investigación que confluyen en el estudio de la cuestión fiscal y, gracias a ello, ha sido notorio el impulso de la disciplina en la producción historiográfica nacional y su contribución a la investigación histórica. Y precisamente en el seno de la red se han desarrollado dos proyectos de investigación que están detrás de esta obra colectiva, ambos liderados desde la Universidad de Málaga, “La construcción de una cultura fiscal en Castilla (siglos XIII-XVI): poderes, negociación y articulación social” (PGC2018-097738-B-100) y “Poder, fiscalidad y sociedades fronterizas en la Corona de Castilla al sur del Tajo (siglos XIV-XV)” (HAR2014-52469-C3-1-P).

En la primera frase de la Introducción del profesor Galán se nos advierte de que nos encontramos ante un libro sobre mudéjares y moriscos, uno más de la extensa nómina de trabajos que desde hace unas décadas se ocupan del reconocimiento y estudio del islam permitido y prohibido que existió en los territorios que progresivamente fueron incorporándose a la Corona de Castilla. El concepto de “uno más” lo emplea el propio autor, pero, aunque lo es, resulta especialmente bienvenido pues los temas que aborda y su orientación son absolutamente necesarios para el avance del mudejarismo castellano. El libro recoge el testigo de los trabajos pioneros sobre el tema, aquellos en los que el profesor Ladero utilizó el dato fiscal para presentar las contribuciones de las aljamas moras y con ello aportar los primeros apuntes para construir la demografía y geografía mudéjar castellana. Desde entonces, se ha diversificado notablemente la temática de los estudios sobre la minoría, pero trabajos como el que presentamos retoma y amplía los temas a tratar a partir, como decimos, del dato fiscal.

La información histórica que introducen las cantidades que los moros y judíos pagaron en concepto de impuestos específicos a cambio de permitirseles mantener y practicar su religión, ha sido y sigue siendo vital para afianzar y continuar con el avance del conocimiento sobre ellos. Precisamente, y en primera instancia, este tipo de fuente es la que permite dotar de significado al término minoría; la que permite, no sin las reservas necesarias, calcular su peso demográfico en la sociedad

castellana en la Edad Media. A fines del período, de una población global estimada en unos tres o cuatro millones, existirían unos treinta mil musulmanes repartidos por la geografía castellana, a los que habría que sumar unos ciento cincuenta mil granadinos conquistados, lo que apenas supondría un 1% de la sociedad castellana, aunque en algunos centros urbanos su representación superaría y duplicaría ese porcentaje. En cualquier caso, hablamos de unas cifras que efectivamente evidencian que el grupo constituyó una minoría desde el punto de vista demográfico, pero que seguramente fue algo más significativo si atendemos a su contribución social, económica y patrimonial. Pese al exiguo número, su participación y tributo en la vida castellana tuvo visibilidad y hoy se reconoce como importante su aportación en el plano laboral y artístico: su papel en la construcción y en la fabricación de manufacturas fue más que destacado para el desarrollo de la sociedad medieval.

Pero también la fiscalidad, *el precio de la fe*, contribuyó al mantenimiento de la identidad islámica de los mudéjares castellanos, un tema que en los últimos tiempos ha centrado el interés de algunos investigadores y que está abriendo nuevos caminos a la interpretación y a la concepción de aquella realidad cultural y religiosa hispana. La tributación específica sirvió para el mantenimiento y la cohesión de estas comunidades en torno a su institución, la aljama, pero también para ser reconocidos como grupo ante el poder y los poderes locales, y para hacer frente también a los impuestos comunes que pagaban junto al resto de la población de la Corona.

Pocos y diferentes, pero miembros al fin y al cabo de la sociedad castellana, los mudéjares y moriscos aportaron a aquella una singularidad sin duda enriquecedora, no exenta sin embargo de prejuicios, recelos y altibajos. Aun manteniendo su religión y peculiaridades culturales, estas poblaciones formaron parte (en minoría) de la sociedad castellana, y así lo expresan los datos y estudios fiscales que han contribuido a afianzar esa percepción.

Los trabajos reunidos en este libro tratan la singularidad mudéjar, la relación de la minoría con el poder y la dimensión social de la conocida como *fiscalidad diferencial*. Se ha invitado para ello a siete especialistas en la materia, tanto de la etapa mudéjar como de la morisca, que abarcan con sus temas el espacio de las tres circunscripciones fiscales de Castilla. Casi por igual, los trabajos se ocupan de cuestiones generales o del análisis de casos particulares, y tanto de la etapa medieval como de la moderna.

El estudio de Pablo Ortego (“Mudéjares castellanos y fiscalidad real: élites, reparto, conflicto y fraude”) nos introduce de forma general en el tema. Analiza la tributación mudéjar como un elemento discriminatorio que generó, empero, una conciencia de cohesión en la comunidad y entre las comunidades, de aglutinador de la minoría castellana ante el poder político y fiscal. La obligación tributaria generó una estructuración de las aljamas para asumir el deber y la consolidación de una jerarquía de cargos encargada de canalizar los tributos internos, que propició

además su proyección o ascenso social tanto a nivel interno como ante las autoridades del reino. Precisamente, la información específica que aporta el autor sobre las identidades de algunos de sus alcaldes y repartidores le lleva a concluir que llegaron a conformar una élite que transformó de alguna forma la estructura tradicional de estas comunidades.

La contribución de Ágatha Ortega (“Los hijos de Allah arrendadores de las rentas de la reina de Castilla: el papel de los mudéjares granadinos como agentes del fisco”) transita en esta línea, pero teniendo a los mudéjares granadinos como protagonistas del análisis. La incorporación a la fiscalidad diferencial de los nazaries conquistados dejó igualmente de manifiesto la asunción de mecanismos similares a los desarrollados en el resto del reino y la inmediata creación igualmente de una oligarquía mudéjar integrada por quienes canalizaron el negocio fiscal. Como sucedía en los otros territorios de la Corona, los musulmanes granadinos percibieron que la tributación específica a la que se vieron obligados por mantener su religión les serviría también para posicionarse en el seno de su grupo y ser gratificados por ello. Pero lo que también resulta de sumo interés en el estudio es conocer que los miembros de esa élite participaron igualmente en asociaciones mixtas con cristianos y judeoconversos para el arrendamiento de las rentas.

El bautismo obligatorio de los musulmanes de 1502 puso fin a la realidad del islam permitido en Castilla y, por tanto, a esta fiscalidad específica. Sin embargo, en la etapa morisca los gravámenes tributarios hacia las sucesivas generaciones de convertidos se mantuvieron, y sobre algunos de sus aspectos profundiza el estudio de Amalia García (“Cohesión y disgregación, dos caras de la misma moneda: los servicios moriscos”). La voluntad de mantener la identidad del grupo, de la *nación* morisca, hizo que las tributaciones fiscales contribuyeran a ello y, a la vez, a que resurgieran las mismas tensiones en su seno que habían tenido lugar en las aljamas mudéjares.

Junto a estos tres trabajos que tratan la fiscalidad mudéjar y morisca desde distintas perspectivas, pero en cualquier caso de forma general, se encuentra el estudio de Ana Echevarría (“La tributación canónica de los mudéjares, entre la iglesia y la aljama”) que se orienta hacia la tributación de tipo religioso. La autora hace en primera instancia un recorrido temporal y espacial por las disposiciones fiscales que fueron dictándose desde las autoridades cristianas hacia sus minorías musulmana y judía, y en particular desde las instituciones religiosas. El análisis del diezmo eclesiástico se complementa con el de la tributación interna que los musulmanes realizaban en el seno de su comunidad, todo lo cual expresa el doble precio de la fe que asumía la minoría.

A estos cuatro trabajos de carácter general, se acompañan tres estudios de caso, no menos importantes en el global de la obra, que contribuyen desde distintas perspectivas y geografías a reconocer la diversidad de la *fiscalidad diferencial*. Yolanda Moreno (“La fiscalidad mudéjar en una villa de señorío eclesiástico: Talavera de la Reina, tributos reales y señoriales en la segunda mitad del siglo XV”)

elige la villa de Talavera de la Reina para presentar un caso de señorío eclesiástico, en el que a los pagos reales se añadía la tributación señorial, arzobispal. Resulta particularmente interesante la documentación que descubre a los excusados a pechas, que adquirirían tal condición por distintas circunstancias y que conformarán importantes redes clientelares con el poder o los poderes, en este caso.

Por su parte, Julián Pablo Díaz centra su análisis (“El precio de la permisividad. Tensiones y pactos por la renta en el Marquesado de Cenete en la etapa morisca”) en el Marquesado de Cenete como ejemplo de señorío, aquí de la poderosa familia de los Mendoza. En él se constata la validez del pacto entre los vasallos moriscos y su señor, a espaldas de los otros poderes, para consentir el mantenimiento de su fe islámica, lo que se perpetuó a lo largo de sucesivas generaciones. Un caso bien distinto es el que estudia Serafín de Tapia para las tierras castellanas al norte del Sistema Central (“Fiscalidad diferencial y exacciones inquisitoriales: la “codicia española” como obstáculo para la integración de los moriscos”). El autor centra su estudio en la labor inquisitorial, llamando la atención sobre la contribución que la carga del situado tuvo en la cohesión del grupo morisco abulense, considerándolo más como grupo fiscal que como conjunto identitario.

En definitiva, esta diversidad de situaciones (espaciales y temporales) y cuestiones tratadas en torno a la fiscalidad mudéjar y morisca es lo que hace a esta obra coral bienvenida en el panorama actual. Los temas tratados amplían el conocimiento sobre la tributación de la minoría y, lo que es más importante, abre nuevas perspectivas de análisis para la historia de mudéjares y moriscos.

Olatz VILLANUEVA ZUBIZARRETA
Universidad de Valladolid
olatz.villanueva@uva.es